

DECRETO N° **0663**

NEUQUÉN, 06 AGO 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 5564 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ANNABELLA MERCEDES RINALDI**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos, tipificadas en los Artículos 170º) y 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 350.- en concepto de costas; y

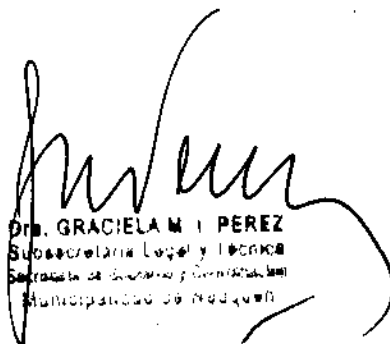
CONSIDERANDO:

Que la recurrente se remite a los argumentos por ella expuestos en la causa tramitada oportunamente por Expediente TMF N° 1934 – Año 2015 de dicho Juzgado, que fuera resuelta por Decreto N° 0146/18, cuya fotocopia adjunta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 420/18- manifiesta que, teniendo en cuenta que la situación se asemeja a la tratada mediante Expediente TMF N° 1934 – Año 2015 y que de la información obtenida oportunamente desde la Dirección de Determinación Tributaria se desprende que el responsable tributario sobre el inmueble es el señor Eduardo Ariel Pellizzari, D.N.I. N° 23.856.201, desde el día 31 de julio de 2014, fecha que concuerda con la del sellado del Boleto de Compraventa acompañado en dicho Expediente; corresponde que se revoque la sentencia de marras y se continúe las actuaciones contra el nombrado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Administración
Municipalidad de Neuquén

dentamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por ----- la señora **ANNABELLA MERCEDES RINALDI**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen N° 420/18.-

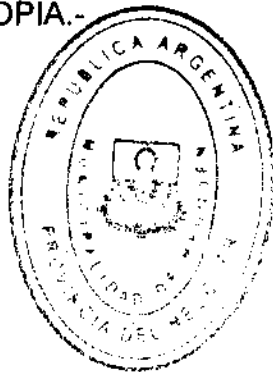
Artículo 2º) REVOCAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado ----- N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 5564 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la señora **ANNABELLA MERCEDES RINALDI** de lo dispuesto precedentemente, y continuar las mismas contra el responsable de la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2196
Fecha17.1.2018...../2018